

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2021 00460

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado que antecede visible en archivo 12, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

IMPARTIR de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P. APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada en este asunto por la parte ejecutante en la suma de \$ 401.958.671,00. Como quiera que la misma no fue objetada dentro del término legal del traslado surtido para su contraparte y que se ajusta a lo resuelto en autos dentro del proceso de la referencia.

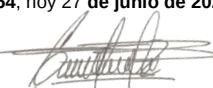
Igualmente, amén de lo manifestado por apoderado judicial del demandante sobre devolución del Despacho comisorio por parte del *Juzgado Promiscuo municipal de Miraflores* para diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. 082 366 y 082 352, por carecer de competencia y dada la ubicación de los predios se comisiona con las facultades de ley al Consejo de Justicia de Bogotá en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito (Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo del 2017) y/o a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, y/o al Juez Civil Municipal – Reparto de **Campohermoso Boyacá** y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Reparto de **Campohermoso Boyacá**, a quien se librara despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso, Acuerdo PCSA17 -10832 de octubre 30 de 2017, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de Marzo de 2017, PCSJC-37 del 27 de Septiembre de 2017 emanadas del Consejo Superior de la Judicatura y, la Circular CSJBTC18-15 del 2 de Marzo de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y, el publicitado INFORMATIVO emanado de la H. Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017. Cuyo trámite se agotará por cualquiera de estas autoridades a elección del interesado, comisión que conlleva amplias facultades, incluso la

designación del secuestre. Por Secretaría líbrese el Despacho comisorio conforme se ordenó.

Secretaría remita el expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencia de esta ciudad para lo pertinente en oportunidad.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **054**, hoy 27 de junio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario